

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 26 de abril de 2000, por la que se aprueba la exención de la plaza de Secretaría-Intervención para la Mancomunidad de Servicios «Vegas de Ortigas».

La Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Vegas de Ortigas ha tramitado el oportuno expediente para solicitar la exención de la plaza de Secretaría-Intervención de la citada Mancomunidad.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 4. 1 y 2 del Real Decreto 1732/1994, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional, informando favorablemente la Diputación Provincial de Badajoz.

La aprobación de los expedientes de exención de la plaza de Secretaría-Intervención de las Corporaciones Locales es competencia de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa que se han cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

La exención solicitada supondrá una mejora en la prestación del servicio, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3.º del citado Real Decreto 1732/1994, se prestará en régimen de acumulación.

Por todo ello, en base a lo establecido en el Artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, modificado por Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y en virtud de las atribuciones conferidas.

D I S P O N G O

Artículo 1.—Aprobar la exención de la plaza de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Servicios Vegas de Ortigas.

Artículo 2.—Que, se comunique la presente Orden al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Mérida a 26 de abril de 2000.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

RESOLUCION de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el desarrollo de un Proyecto de I+D denominado «Estudio de la Diversidad y Estructura Genética de Nematodos del Género Meloidogyne en la zona tabaquera del Valle de Tiétar como base para su control».

Habiéndose firmado el día 3 de abril de 2000 un Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el desarrollo de un Proyecto de I+D denominado «Estudio de la Diversidad y Estructura Genética de Nematodos del género Meloidogyne en la zona tabaquera del Valle del Tiétar como base para su control», de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 24 de abril de 2000.

El Secretario General Técnico,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE I+D DENOMINADO «ESTUDIO DE LA DIVERSIDAD Y ESTRUCTURA GENETICA DE NEMATODOS DEL GENERO MELOIDOGYNE EN LA ZONA TABAQUERA DEL VALLE DEL TIETAR COMO BASE PARA SU CONTROL»

En Mérida, a 3 de abril de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don EUGENIO ALVAREZ GOMEZ, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 7/1999, de 20 de julio, (D.O.E Ext n.º 2) debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 8 de febrero de 2000.

De otra parte, el Excmo. Sr. Don CESAR NOMBELA CANO, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en nombre y representación de éste, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por la Disposición Adicional Decimotercera en relación con el artículo 6 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la ley 4/1999 que la modifica.

MANIFIESTAN

PRIMERO.—Que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a través del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, cuenta con un grupo experto en Fitopatología del tabaco.

SEGUNDO.—Que el CSIC, a través del Museo Nacional de Ciencias Naturales (MNCN), cuenta con un grupo de trabajo avalado con una gran experiencia en los campos de Nematología, Genética de Poblaciones y Evolución, que colabora desde hace tiempo con empresas y cooperativas tabaqueras del Valle del Tietar.

TERCERO.—Que el Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias ha presentado un proyecto de I+D a la convocatoria de proyectos cofinanciados por el FEDER para regiones Objetivo 1 (BOE 7-8-1997), titulado «Estudio de la diversidad y estructura genética de nematodos del género *Meloidogyne* en la zona tabaquera del Valle del Tietar como base para su control», en el que

firma como Investigador Principal la Dra. D.ª GUADALUPE ESPARRAGO RODILLA y colabora la empresa CETARSA.

Asimismo se ha solicitado para el desarrollo del referido proyecto la participación de un equipo de investigación del MNCN, cuyo responsable es el Dr. Don ALFONSO NAVAS SANCHEZ, dada su reconocida experiencia en este campo y que se refleja en el Protocolo adjunto.

CUARTA.—Que el proyecto de investigación referido ha sido informado favorablemente, concediéndosele una subvención total para su desarrollo, en los años 2000 y 2001, por un importe de 22.315.000 pts. mas un complemento para material inventariable de 1.500.000 pts., cuya aceptación por el representante legal del Organismo, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias se adjunta igualmente.

Con este fin, ambas partes se reconocen potestad para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.—El objeto del presente Convenio es regular la financiación del proyecto de investigación ya mencionado, con el fin de facilitar el desarrollo experimental por parte del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, dependiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, y del MNCN del CSIC.

SEGUNDA.—El importe total subvencionado para dicho proyecto está desglosado en los siguientes epígrafes:

Personal: 13.000.000 pts.
 Material inventariable: 1.000.000 pts.
 Material fungible: 4.500.000 pts.
 Viajes y dietas: 1.600.000 pts.
 Otros gastos: 1.000.000 pts.
 Total investigador: 21.100.000 pts.
 Costes indirectos: 1.215.000 pts.
 SUBTOTAL: 22.315.000 pts.
 Complemento
 Material inventariable: 1.500.000 pts.
 TOTAL: 23.815.000 pts.

TERCERA.—Atendiendo a lo indicado en el protocolo de investigación que se adjunta, la financiación necesaria para el MNCN del CSIC para su mejor desarrollo, estará de acuerdo con el Anejo de financiación que se adjunta a este Convenio, formando parte inseparable del mismo.

Por todo ello, a cada uno de los grupos reseñados les corresponde las siguientes cantidades:

—MNCN del CSIC: 1/2 de 22.315.000 pts = 11.692.500 pts.

—SERVICIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO:

1/2 de 22.315.000 pts + 1.500.000 pts = 12.122.500 pts.

CUARTA.—La Junta de Extremadura, para completar el acuerdo reseñado en la Estipulación anterior, se compromete a transferir el importe total de 11.692.500 pts., que corresponde al equipo del MNCN, con el siguiente reparto por anualidades:

Año 2000: 5.846.250 pts.

Año 2001: 5.846.250 pts.

El pago de cada anualidad se realizará conforme la Junta de Extremadura reciba las aportaciones de los diferentes Fondos implicados. La cuantía de cada transferencia será proporcional a la aportación recibida por la Junta de Extremadura y al presupuesto del equipo investigador con respecto al total aprobado en el proyecto.

QUINTA.—Las publicaciones y resultados a que diera lugar el desarrollo del proyecto serán reconocidos por todos los investigadores que intervienen, siendo éstos propiedad intelectual de cada una de las Instituciones a que pertenezcan.

En el caso en que estos resultados fueran susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes, en el plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir un documento al efecto, en el que se determine la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de explotación.

SEXTA.—El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2001.

SEPTIMA.—El presente Convenio se resolverá por incumplimiento total o parcial de alguna de las Estipulaciones que lo regulan.

Leído por las partes, y como prueba de conformidad de lo expresado en el presente Convenio, lo firman y suscriben, por cuadruplicado, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,

EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

El Presidente del CSIC,
CESAR NOMBELA CANO

RESOLUCION de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Extremadura en materia de juego.

Habiéndose firmado el día 31 de marzo de 2000 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Extremadura en materia de juego, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 24 de abril de 2000.

El Secretario General Técnico,

JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA JUNTA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE JUEGO

A N E X O

En Madrid, a 31 de marzo de dos mil

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior en funciones, y

de otra, el Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.—Que el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Extremadura, establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.

En el ejercicio de esta competencia exclusiva, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego y Apuestas, que, en su artículo 5.1, establece que la práctica de jue-